



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 6 de octubre de 2025

N.º 0190

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casas de Millán y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-4883

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Información Pública de Proyecto "Proyecto de Derribo de muro de fachada en solar urbano. BOP-2025-4884

Ayuntamiento de Aliseda

Aprobación inicial de la Modificación Ordenanza Fiscal Tasa por Cementerio. BOP-2025-4885

Ayuntamiento de Cáceres

Bases convocatoria proceso selectivo para provisión de dos plazas de Agente de Policía Local, por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos. BOP-2025-4886

Proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna. OEPco. 2023 y 2024. BOP-2025-4887

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación inicial del Callejero Municipal Oficial de Carcaboso y Valderrosas. BOP-2025-4888

Ayuntamiento de El Gordo

Aprobación definitiva Modificación del Presupuesto 7/2015. BOP-2025-4889

Ayuntamiento de Hervás

Aprobación inicial Expediente de Modificación de créditos n.º 12 de 2025. Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos. BOP-2025-4890



Lunes, 6 de octubre de 2025

Ayuntamiento de La Granja

Modificación Tasa Pisos Tutelados-Centro Día. Aprobación Provisional.

BOP-2025-4891

Ayuntamiento de Logrosán

Exposición al Público Cuenta General 2024.

BOP-2025-4892

Ayuntamiento de Majadas

Bases para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para la provisión de plazas de Gerocultor/Gerocultora en el centro de mayores San Sebastián.

BOP-2025-4893

Ayuntamiento de Membrío

Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento selección Plaza Alguacil - Vigilante Municipal.

BOP-2025-4894

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Liquidación Servicio de Ayuda a Domicilio tercer trimestre ejercicio de 2025.

BOP-2025-4895

Ayuntamiento de Plasencia

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio - proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de especialista Albañilería (personal laboral fijo por oposicion libre) - OEP 2024.

BOP-2025-4896

Ayuntamiento de Salorino

Subida salarial laboral fijo.

BOP-2025-4897

Concesión demanial del polideportivo municipal y uso y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Salorino.

BOP-2025-4898

Ayuntamiento de Talayuela

Exposición Pública Aprobación Inicial Denominación Vía Pública.

BOP-2025-4899

Ayuntamiento de Torremocha

Bases de la convocatoria para cubrir, de manera interina, una plaza de Auxiliar Administrativo.

BOP-2025-4900



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convenio delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística entre el Ayuntamiento de Casas de Millán y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

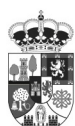
Para general conocimiento, se hace público que, una vez tramitado el procedimiento establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018 de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el propio modelo de convenio interadministrativo en materia de disciplina urbanística, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres el 27 de marzo de 2025 y publicado en el BOP de fecha 3 de abril de 2025, se ha culminado el mismo con la firma del oportuno convenio entre el Ayuntamiento de Casas de Millán y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Desplegando sus efectos con esta publicación.

Se adjunta como anexo el texto completo del Convenio firmado.

Cáceres, 29 de septiembre de 2025

Fernando López Salazar

DIRECTOR DE LAS ÁREAS DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A ENTIDADES
LOCALES



Lunes, 6 de octubre de 2025



CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

INTERVIENEN

De una parte, **D. MIGUEL ANGEL MORALES SÁNCHEZ**, Presidente de la **Diputación Provincial de Cáceres**, en la representación que ostenta de esta institución en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por el acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2025 asistido por el Secretario General de la Corporación, **D. JOSÉ ÁLVARO CASAS AVILÉS** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra parte, **D. MARIO CERRO FERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Casas de Millán**, en la representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y autorizado/a para suscribir el presente Convenio por el acuerdo del pleno de fecha 13 de junio de 2025 asistido por **D. MARTÍN MORGADO PANADERO**, Secretario de la Corporación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2, i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) establece en su artículo 143.2 el régimen del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas atendiendo al momento y al alcance de su intervención destacando, en cuanto objeto del presente Convenio, la siguiente modalidad:

e) Protección de la legalidad urbanística: intervención administrativa que se produce con posterioridad a la realización de la actividad urbanística, cuando se infrinjan las determinaciones legales vigentes, las licencias urbanísticas otorgadas, cuando las comunicaciones o declaraciones no cumplen el referido marco legal, o se incumpla cualquier determinación de regulación urbanística».

La importancia de la protección de legalidad urbanística como garante de la ejecución real de modelo de ordenación urbanística se pone de manifiesto en la LOTUS cuando destina al asunto un título completo de la ley, el octavo, articulado en 3 capítulos.

El primero aborda la restauración de la legalidad urbanística y establece la obligación de la Administración competente, de manera irrenunciable e inexcusable, de adoptar las medidas que procedan, de entre las previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística extremeña, ante cualquier actuación u omisión que vaya en contra de lo establecido en la legislación urbanística y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.



Lunes, 6 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El segundo se dedica a la inspección urbanística, competencia municipal inexcusable, y que aborda tanto la inspección urbanística vinculada al control urbanístico ordinario, como la inspección urbanística vinculada a la protección de la legalidad.

El tercero desarrolla el régimen sancionador que en materia de infracciones urbanísticas han de abordar los ayuntamientos.

SEGUNDO.- La materia de Urbanismo, y en particular la disciplina urbanística, será ejercida en todo caso como competencia propia por los Municipios en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas tal y como prevén el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en el mismo sentido, el artículo 58.2 LOTUS.

El ejercicio de esta competencia comprende, en definitiva, la adopción de medidas de reacción ante actuaciones ilegales apoyadas en las correspondientes labores inspectoras y se impone para el Municipio con carácter inexcusable de conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 171 y 181 LOTUS.

Se completa el ámbito de la disciplina urbanística con el ejercicio de la potestad sancionadora, competencia municipal del mismo carácter inexcusable tal y como establece el artículo 187 LOTUS.

TERCERO.- Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales relativas a la disciplina urbanística, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional, numerada como decimotercera, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».



Lunes, 6 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

CUARTO.- La efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal requiere de su aceptación por el pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, y se instrumenta mediante la formalización del presente Convenio y su publicación en el boletín oficial de la provincia.

Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la **Diputación Provincial de Cáceres** y el **Ayuntamiento de Casas de Millán** reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de delegación con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Por el presente convenio, el **Ayuntamiento de Casas de Millán** delega en la **Diputación Provincial de Cáceres** el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la inspección relacionados con el ejercicio de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, que estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

El ejercicio de aquellos aspectos de la inspección urbanística relacionados con el control urbanístico lo seguirá ejerciendo el Ayuntamiento, quedando excluido de la presente delegación.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, en base lo establecido en el artículo 217 del reglamento general la LOTUS y la legislación concurrente, por lo que el Municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado en la Diputación Provincial de Cáceres, cumpliendo escrupulosamente los plazos y condiciones establecidas legalmente.

Si como consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad tramitado en el ejercicio de las competencias delegadas procediera la legalización del acto o uso ejecutado, la Diputación Provincial de Cáceres procederá a la devolución del expediente al Ayuntamiento, una vez sea recibida por la Diputación Provincial la documentación técnica que sirva de base a la legalización.

En el caso de los municipios menores de 1000 habitantes, la devolución se devolverá acompañada de los informes técnicos y jurídicos necesarios y previos a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento de legalización. La Diputación Provincial de Cáceres, por su parte, instruirá y resolverá el expediente sancionador vinculado.



Lunes, 6 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 relativo a la prejudicialidad, cuando en la tramitación de uno de los procedimientos sancionadores por infracción urbanística objeto de la delegación se desprendan indicios del carácter de delito del hecho, el órgano competente de la Diputación Provincial, por sí o a propuesta de la persona instructora del expediente, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal. Dicha comunicación al ministerio fiscal será puesta en conocimiento del ayuntamiento.

Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, y que hubieran sido iniciados con posterioridad al 30 de Junio de 2024, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Cáceres cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Igualmente, en los procedimientos que se encontraran en trámite a la firma del presente convenio la Diputación Provincial de Cáceres llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Cáceres, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto.

Por último, se delegan a favor de la Diputación Provincial de Cáceres las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas en cuanto es contenido, de forma expresa, del acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

1.- Ejercicio de las competencias delegadas.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en el ámbito de la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas que serán llevadas a cabo en los términos expuestos anteriormente.

El Ayuntamiento se compromete a remitir, sin dilación alguna, aquellas solicitudes, denuncias, actas, informes o resoluciones relacionados con el ejercicio de las competencias delegadas que sean recibidos o emitidos por el Ayuntamiento.

Asimismo, la actuación de la diputación provincial, también se podrá iniciar mediante cualquier denuncia, solicitud, informe o resolución que reciba directamente y que no se haya formulado ante el municipio, siempre que esté debidamente motivada y argumentada. En este caso, la diputación pondrá en conocimiento del ayuntamiento el inicio de los procedimientos correspondientes.



Lunes, 6 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

El Ayuntamiento se compromete a prestar la asistencia activa que la Diputación Provincial de Cáceres pudiera solicitar para el eficaz cumplimiento del ejercicio de las competencias delegadas, así como a suministrar a la Diputación Provincial de Cáceres toda la normativa urbanística municipal actualizada necesaria para ejercer las competencias delegadas.

Cualquier modificación de planeamiento o instrumento de gestión en vigor que se aborde será comunicada a la diputación provincial.

2.- Defensa jurídica (Gabinete jurídico).

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente delegación comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación Provincial de Cáceres perteneciente al Gabinete jurídico de la misma.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial. Quedarán en poder de la Diputación de Cáceres los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

La prestación de servicios de dirección técnica y representación en juicio a cargo del Gabinete jurídico no comporta alteración de las cantidades devengadas por el ejercicio de la competencia, no generando derechos económicos alguno en favor de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Exacción de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación Provincial de Cáceres, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OARGT), realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como en los expedientes de multas coercitivas.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La Diputación Provincial de Cáceres asume, con sus medios técnicos y humanos, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, en aquellos aspectos de la misma relacionados con la disciplina urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo delegadas.

El ejercicio de las competencias delegadas, incluida la ejecución material forzosa de las órdenes de restablecimiento de la realidad física alterada por infracciones urbanísticas, comportará la aportación por parte del Ayuntamiento de las siguientes cantidades:

La totalidad del importe de las sanciones (incluidas, en este concepto, también las multas coercitivas que se pudieran imponer) derivadas de las infracciones urbanísticas que se impongan al infractor en cada expediente sancionador, incluido los gastos reales por la demolición en su caso.



Lunes, 6 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

De este importe económico, una vez haya sido recaudado por el OARGT, corresponderá por cada expediente a la Diputación Provincial de Cáceres el 60 %, al Ayuntamiento delegante el 40%. En el porcentaje atribuido a la Diputación provincial se incluyen los gastos generados al Organismo Autónomo de recaudación provincial por el cobro de los conceptos reflejados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, asimismo, faculta al Gabinete jurídico de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la tasación judicial de las minutas que los letrados devenguen en aquellos supuestos en los que resulte acreedor de las costas procesales, delegando el derecho a la Diputación Provincial de Cáceres para su ingreso en la Tesorería Provincial.

Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligadas, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

En los supuestos en los que por sentencia judicial firme se impusieran las costas del procedimiento al Ayuntamiento y/o a la Diputación Provincial de Cáceres, éstas serán abonadas por el Organismo Autónomo.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el ejercicio de las competencias delegadas objeto de este Convenio, se cumplirán con las determinaciones previstas en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como las previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a enviar al municipio, a principios de cada anualidad, un extracto detallado de la situación de los expedientes de protección de la legalidad tramitados del municipio delegante, así como de las inspecciones urbanísticas realizadas; no obstante, el municipio podrá solicitar formalmente información sobre la situación de los mismos en cualquier momento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Dirección y Seguimiento, regulada en el artículo 23.7 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.



Lunes, 6 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

La Comisión se integra por los siguientes vocales:

Miembros:

- Secretario del Ayuntamiento, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Concejal de Urbanismo, o persona en la que delegue el Ayuntamiento
- Jefe de Sección de disciplina urbanística, o persona en la que delegue la Diputación de Cáceres

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Director de área de Hacienda y asistencia a entidades locales o persona en quien delegue y la Secretaria por el/la vocal que se designe, por la misma Comisión.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la Comisión se reunirá previa convocatoria, siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El «*quorum*» necesario para la válida constitución de la Comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

En lo no previsto por el presente Convenio, la Comisión ajustará su funcionamiento al de los órganos colegiados, tal y como se regula en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados mediante acuerdo plenario adoptado por ambas partes suscriptoras, siempre que no suponga la modificación de las aportaciones anuales de las actividades a desarrollar. La suscripción del oportuno documento de modificación se realizará, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y respetando siempre los criterios homogéneos, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación inicial, incorporándose como parte inseparable del texto del convenio.

La modificación del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona una vez firmado por las partes y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística previsto es de CINCO años, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente sucesivas prórrogas por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, sin que en ningún caso, se pueda pactar una duración indefinida del mismo.



Lunes, 6 de octubre de 2025



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En caso de extinción se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sin que resulten aplicables al presente Convenio, en los términos del fundamento jurídico 8.b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, los plazos establecidos en el citado precepto.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la cláusula 4.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Dirección y Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto "Proyecto de Derribo de muro de fachada en solar urbano.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del Proyecto "Proyecto de Derribo de muro de fachada en solar urbano. Situación: c/. Grano de Oro, n.º 8" de fecha febrero de 2025, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho proyecto.

El Proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, durante el cual, desde el Ayuntamiento de Alcántara, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Alcántara, 1 de octubre de 2025
Mónica Grados Caro
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación Ordenanza Fiscal Tasa por Cementerio.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aliseda, 1 de octubre de 2025

Raquel Liberal Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases convocatoria proceso selectivo para provisión de dos plazas de Agente de Policía Local, por movilidad, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

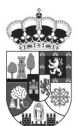
Con fecha 02 de octubre de 2025 el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente ha dictado Resolución número 2025008190, aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas en su tenor literal para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Cáceres, 3 de octubre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 6 de octubre de 2025

ANUNCIO

Con fecha de 2 de octubre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución número 2025008190 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR MOVILIDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas mediante el procedimiento de concurso de méritos, para la provisión en propiedad por movilidad de DOS plazas de AGENTE de la Policía Local, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura de reserva de un porcentaje no inferior al 20% de las vacantes ofertadas en cada convocatoria; vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría Agente, Subgrupo C1, y Escala Básica o Ejecutiva de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 b) de la citada ley; dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 y 2024, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, además de los previstos en la legislación básica para acceder a la función pública, los/as aspirantes deben cumplir, en el momento que finalice el plazo para solicitar la participación en el proceso, los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría de Agente o de Oficial.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del ayuntamiento de procedencia.
- c) Cumplir la condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones, mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, con una antigüedad máxima de dos meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria, en el que debe constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para el ejercicio de la función policial.
- d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del/la aspirante.

- e) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- f) Que al interesado/a le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.
- i) No encontrarse en situación de segunda actividad por petición propia, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, o por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo, a excepción de lo dispuesto en el artículo 42 para las funcionarias en estado de embarazo o lactancia.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud, en el modelo 266, al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base sexta y acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia compulsada, así como el resguardo del pago de los derechos de examen, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias y en todo caso:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración de la persona aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.



Lunes, 6 de octubre de 2025

- Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que la persona aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
- Curriculum vitae referido únicamente a los méritos alegados, acompañado de fotocopia de los documentos acreditativos de los mismos alegados en la fase de concurso. A tales efectos, se deberá presentar debidamente encuadernado y numerado con inclusión de un índice.
- Certificados de empadronamiento en Cáceres de la persona/s que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito. (Tales como certificados de discapacidad, informes médicos...).

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta n.º: **E539 2080 3580 9030 4002 0126**, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso de méritos previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, día y hora del comienzo de la fase de valoración de méritos.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el artículo 36 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, garantizando una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento y los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Todos los miembros deberán ser funcionarios/as de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

La composición será la siguiente:

Presidencia:

Una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante, designada por la Alcaldía.

Vocalías:

Una persona funcionaria de carrera, designada por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, la persona que desempeñe la jefatura de la Policía Local o mando intermedio y una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cáceres, designada por la Alcaldía.

Secretaría:

Una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante, designada por la Alcaldía.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que los sustituyan.

Deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en que se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En ningún caso pueden formar parte del Tribunal:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran publicado manuales para dicha preparación en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.



Lunes, 6 de octubre de 2025

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo consistirá necesariamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, en los términos que a continuación se especifican:

5.1.- Valoración de los méritos alegados:

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima a obtener por los méritos alegados y documentados será de 10,50 puntos, que se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

5.1.1. Experiencia profesional:

Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:

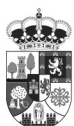
- Categoría Agente: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura o normativa que la sustituya, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

5.1.2. Formación académica:

Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada Titulación Académica y sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 1,00 punto.
- Grado: 0,75 puntos.
- Técnico: 0,50 puntos.
- Máster 0,25 puntos.



Lunes, 6 de octubre de 2025

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

5.1.3. Formación continua:

Representará hasta un máximo de 3 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

5.1.4. Docencia:

Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que en este caso se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

5.1.5. Condecoraciones:

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.



Lunes, 6 de octubre de 2025

5.1.6. Agrupación/conciliación vida familiar y laboral.

Representará hasta un máximo de 1,50 puntos de la puntuación total a obtener conforme se indica a continuación:

- Por destino laboral previo debidamente acreditado del cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos. La persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta al Ayuntamiento convocante podrá obtener igualmente 0,50 puntos. En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/es menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.
- 0,50 puntos por tener un hijo menor de edad. Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.
- 0,50 puntos por tener un hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%. Igualmente, 0,50 puntos por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita legalmente en el municipio convocante, con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias y siempre que tal situación sea acreditada documentalmente. En estos dos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos.

Calificación de la fase de concurso.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido en la valoración de los méritos alegados.

Una vez finalizada la valoración de la fase de concurso, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, por el Tribunal de Selección, la relación de los/as aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

SEXTA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Calificación definitiva y relación de aprobados/as.

La calificación definitiva de la fase de concurso de méritos para las personas aspirantes, será la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados anteriores.



Lunes, 6 de octubre de 2025

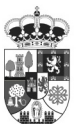
La puntuación total de cada aspirante determinará su posición en la relación definitiva del proceso, que se confeccionará de mayor a menor puntuación. En caso de empate, el Tribunal Calificador seleccionará a la/s persona/s aspirante/s aplicando los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, para dirimir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Experiencia Profesional.
- b) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Formación Continua.
- c) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Agrupación / conciliación vida familiar y laboral.
- d) De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Titulaciones Académicas.
- e) De continuar el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Docencia.
- f) De seguir persistiendo el empate, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado Condecoraciones.
- g) De continuar el empate y se hubieran incluido en la convocatoria la valoración de méritos específicos, se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en dicho apartado.
- h) De persistir el empate este se resolverá en favor de aquella persona que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de valoración sin límite máximo de puntos por cada criterio.
- i) Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la persona del sexo con menor presencia en el conjunto de la Plantilla de la Policía Local en Extremadura, cuando este no represente, al menos, el 40 por ciento de la totalidad.

Efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta a la Alcaldía sobre la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento, no pudiendo superar estos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

Presentación de documentos.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario de carrera agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer,



Lunes, 6 de octubre de 2025

con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para nombramiento como personal funcionario de carrera presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del proceso de selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como personal funcionario a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Alcaldía disponiendo el nombramiento como personal funcionario de carrera de los/as aspirantes propuestos/as, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, de conformidad con el apartado 7 del artículo 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los acuerdos del Tribunal Calificador y las diferentes fases y trámites del proceso selectivo serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Cáceres. www.avto-caceres.es

OCTAVA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será aplicable: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura;



Lunes, 6 de octubre de 2025

el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se regulan las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

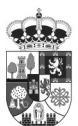
ANUNCIO. Proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición por el turno de promoción interna. OEPco. 2023 y 2024.

Con fecha 03 de octubre de 2025 el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente ha dictado Resolución número 2025008205, aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas en su tenor literal para general conocimiento.

Cáceres, 3 de octubre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Lunes, 6 de octubre de 2025

ANUNCIO

Con fecha de 3 de octubre de 2025, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, ha dictado Resolución número 2025008205 aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres convoca pruebas selectivas, para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, de DOS plazas de OFICIAL de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala Básica o Ejecutiva, categoría Oficial, Grupo C, Subgrupo C1, de acuerdo con el artículo 29.1-1.3 a) de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; dotadas presupuestariamente y correspondientes a las ofertas de empleo público de 2023 y 2024 con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo.

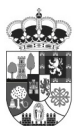
Estarán, además, sujetos/as a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitivamente, así como las relaciones de aprobados/as de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deben cumplir a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de promoción señalado en la base tercera, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No estar incurso en procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, ni estar cumpliendo la sanción por dichas faltas, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o título académico equivalente o haber finalizado los estudios y abonados los derechos correspondientes para su obtención. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.
- f) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres.
- g) Tener una antigüedad de dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretende promocionar.
- h) Faltar más de cinco años para pasar a la situación de segunda actividad por razón de la edad con respecto a la Escala Básica o Ejecutiva.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud (modelo 266) al que se accederá a través de la página web del Ayuntamiento de Cáceres, así como en su sede electrónica <https://sede.caceres.es>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de



Lunes, 6 de octubre de 2025

las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán:

- En el Registro General o Auxiliares de éste, en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar conforme a lo dispuesto en la base sexta y acompañarse con la documentación acreditativa de los mismos, en original o fotocopia, así como el resguardo del pago de los derechos de examen y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dentro del plazo previsto para la presentación de instancias.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 29 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: ABANCA Cuenta nº: ES39 2080 3580 9030 4002 0126, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen dentro del plazo para la presentación de instancias. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen en el plazo previsto para la presentación de instancias, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso oposición, previa solicitud por el/la interesado/a y previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros".

No será procedente la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Listado de personas admitidas y excluidas:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas



Lunes, 6 de octubre de 2025

aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista certificada de aspirantes estará expuesta tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

En el término de quince días hábiles desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo en su caso a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará la composición del tribunal calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2022, el Tribunal estará formado por cinco miembros con sus respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura garantizando la presencia paritaria de mujeres y hombres y los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En su composición garantizarán una representación equilibrada de hombres y mujeres, por la que ninguno de los sexos tenga una presencia inferior al 40 por ciento. Cómputo del que se excluirán aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen.

La composición será la siguiente:

Presidencia:

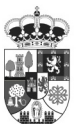
Una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante, designada por la Alcaldía.

Vocales:

Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

La persona que desempeñe la jefatura de la Policía Local o mando intermedio.

Una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante, designada por la Alcaldía.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Secretaría:

Una persona funcionaria de carrera de la entidad local convocante, designada por la Alcaldía.

El Tribunal quedará integrado, además, por el personal suplente respectivo, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

Todos los y las vocales deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en el caso de que tengan la condición de policía local de Extremadura, deberán disponer como funcionarias y funcionarios de carrera, del mismo o superior grupo de titulación y categoría profesional que la convocada.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los tribunales, durante la totalidad del proceso selectivo, a excepción de aquellos actos o fases en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento convocante.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal se limitará a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

En todo lo no previsto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y supletoriamente por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativas que los sustituyan.

Deberán abstenerse de formar parte en los tribunales, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que la sustituya. Dicha abstención es aplicable tanto al personal asesor como a los/as y observadores/as sindicales.

Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



Lunes, 6 de octubre de 2025

En ningún caso pueden formar parte del Tribunal:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubiesen publicado manuales para dicha preparación en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Plaza Mayor, 1, Cáceres.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

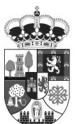
El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP n.º 200, de 15 de octubre de 2024 se comenzará por la letra "Z"), sin perjuicio de las peculiaridades de la celebración de las pruebas físicas que puedan hacer necesaria la participación simultánea de varios/a aspirantes en función de los grupos de edad.

Los/as opositores/as, con la salvedad fijada con anterioridad, serán convocados/as en llamamiento único debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de



Lunes, 6 de octubre de 2025

alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales. En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>, con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses, no pudiendo superarse el plazo de un año desde la publicación de las bases hasta el inicio del procedimiento. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección comprende dos fases de carácter eliminatorio: el concurso oposición y el curso selectivo impartido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en los siguientes términos:

a. Fase de concurso oposición

a.1 Oposición:

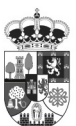
De conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, las pruebas a superar en la fase de oposición, que será previa a la de concurso, son las establecidas en el artículo 12.1 del citado decreto, con la excepción de las previstas en los apartados d) y e) que serán potestativas en este tipo de procesos para el Ayuntamiento convocante.

Las pruebas a superar en la fase de oposición de manera sucesiva serán las siguientes:

1. Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar, tienen por objetivo comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación de los y las aspirantes y, en todo caso, son las establecidas en el anexo I de estas bases.

Las pruebas contenidas en referido Anexo I se desarrollarán conforme se indica en el mismo.

Para poder participar en dichas pruebas, el mismo día de su realización cada aspirante deberá aportar un certificado médico que acredite su aptitud para poder realizarlas y cuya validez no exceda



Lunes, 6 de octubre de 2025

de tres meses, extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio (Se entregará original o copia compulsada del documento).

Las aspirantes que no pudieran realizar la prueba o las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás quedando condicionado su ingreso en el Cuerpo de Policía Local a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá presentarse en el mismo momento de una inmediata segunda convocatoria.

2.- Prueba teórica que consistirá en la contestación por escrito de un examen tipo test de hasta 100 preguntas con varias respuestas cada una, de las que solo una será la correcta, en relación con el temario establecido en el anexo II. El tiempo máximo para la realización del mismo será de 120 minutos.

El Tribunal de Selección incluirá 10 diez preguntas adicionales como reserva, haciéndolo constar así en el cuestionario, para el caso de anulación posterior de alguna de las anteriores, de manera que sólo serán tenidas en cuenta para el cómputo de la nota final a medida que se vaya produciendo esa circunstancia.

En cuanto a los criterios de corrección cada tres preguntas erróneamente contestadas, restarán una contestada correctamente. Las preguntas no contestadas no restarán respuestas correctas.

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio. Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>.

3.- Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de noventa minutos, de uno o más supuestos, propuestos por el Tribunal, relacionados con la parte específica del temario establecido en el anexo II de la presente convocatoria, que será leído por el/la aspirante en lectura pública ante el tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.

Todas las pruebas señaladas con anterioridad tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Calificación de las pruebas de la fase de oposición

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas con anterioridad serán calificadas de la siguiente forma:

- a) Las pruebas físicas: la calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como NO APTA.

Para su valoración y calificación se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones previstas en la presente convocatoria un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

- b) La prueba teórica se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla, con los criterios de corrección fijados con anterioridad, siendo el valor de la respuesta acertada correctamente 0,125 puntos.
- c) La prueba práctica se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Dicha calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación final eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos.

Una vez finalizada la corrección de cada ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de dos días hábiles para efectuar las reclamaciones que estimen pertinente ante dicho Tribunal.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas teórica, práctica y física a las personas aspirantes que las hayan superado.

a.2 Concurso:

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las bases de la convocatoria.

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en el párrafo anterior.

La fase de concurso supondrá una valoración máxima de 4 puntos de la puntuación total de la fase de concurso-oposición.



Lunes, 6 de octubre de 2025

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal otorgará la puntuación, tal y como establece el artículo 23 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y movilidad de las Policías Locales, así como el Tribunal Único, conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Representará hasta un máximo de 2.00 puntos de la puntuación a obtener. Únicamente se valorarán los meses completos, a razón de 0,0125 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima. Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad. En función de la categoría a la que se refiera el proceso, la valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de mensualidades a valorar en cada categoría anteriormente desempeñada, conforme a la baremación que se indica a continuación:

- De Agente a Oficial: máximo de 160 meses. Tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, o normativa que la sustituye, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.

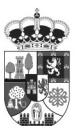
En los supuestos en los que se hubiere accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin parar por la/s categoría/s inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas. Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

b) Formación académica: Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada Titulación Académica y sus correspondientes equivalencias:

- Doctorado: 0,4 puntos
- Grado: 0,3 puntos
- Técnico: 0,2 puntos
- Máster: 0,1 puntos

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Máster, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Máster, solo se valorará uno de ellos. Tratándose de un Máster,



Lunes, 6 de octubre de 2025

podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

c) Formación continua: Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará formación certificada por centros públicos regionales/ nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por universidades públicas de la UE. También se valorará la formación certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas con centros públicos regionales/nacionales de formación policial. Se valorarán un máximo de 2.000 horas lectivas, a razón de 0,0005 puntos por hora lectiva. Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

d) Docencia: Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación total a obtener. Únicamente se valorará docencia certificada por centros regionales/ nacionales de formación policial, así como docencia certificada por universidades públicas de la UE, siempre que, en este caso, se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial. También se valorará la docencia certificada por centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por centros públicos regionales/ nacionales de formación policial. Se valorará hasta un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

e) Condecoraciones: Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación a obtener en esta fase. Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones públicas, así como otros Cuerpos Policiales Internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría oro 0,25 puntos.
- Medalla al mérito de la Policía Local de Extremadura categoría plata 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales 0,10 puntos.
- Reconocimientos 0,05 puntos.

Una vez finalizada la valoración de méritos se publicará por el Tribunal de Selección los resultados, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de dos días hábiles para efectuar las reclamaciones que estimen pertinente ante dicho Tribunal.

b.- Curso selectivo: Se concreta en la base octava.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN, RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

Calificación Definitiva de la fase de Concurso-Oposición y relación de aprobados/as.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición, cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han superado el proceso selectivo los y las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación total definitiva.

El Tribunal publicará anuncio en el tablón correspondiente de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es> en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as y propuestos/as para nombramiento, no pudiendo superar el número de personas aprobadas al de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate y exclusivamente para las personas afectadas por el mismo, éste se resolverá en favor de aquella que mayor puntuación obtenga aplicando todos los criterios de la fase de concurso sin límite máximo de puntos por cada criterio. Por último y de persistir el empate, se dará preferencia a la candidatura del sexo con menor presencia en el conjunto de la plantilla de la Policía Local de Extremadura, cuando éste no represente, al menos, el 40% de la totalidad.

Presentación de documentos.

La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuestos/as para su nombramiento como personal funcionario en prácticas agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas para el nombramiento presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del proceso de selección, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor algún/a de los/las aspirantes propuestos/as no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará el nombramiento como personal funcionario/a en prácticas a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva.

Si las personas aspirantes propuestas tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Nombramientos como funcionarios/as en prácticas.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Los/as aspirantes que hayan superado la fase de concurso oposición del proceso selectivo, una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria, serán enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, siendo nombrados/as por la Alcaldía funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación las retribuciones que les correspondan.

En todo caso este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo para el ingreso en la categoría de oficial de la policía local y durará hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera. Durante el periodo en que permanezcan con el nombramiento de funcionarios/as en prácticas tendrán los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

OCTAVA. CURSO SELECTIVO EN LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE EXTREMADURA.

Es requisito indispensable que las personas aspirantes, superen un curso selectivo a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a un mes.

Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección General que tenga atribuido el ejercicio de la competencia en dicha materia y previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

Concluido el correspondiente curso selectivo de formación la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

El período de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso - oposición y en el curso selectivo de promoción impartido en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Concluido el curso selectivo de formación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, a la vista de la resolución que declare a los/as aspirantes que superen el citado curso selectivo, dictará resolución nombrando funcionarios/as de carrera a los/as referidos/as aspirantes, disponiendo la publicación de dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

La persona nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.



Lunes, 6 de octubre de 2025

DÉCIMA. PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Polícías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, de conformidad con el apartado 7 del artículo 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Polícías Locales de Extremadura, los acuerdos del Tribunal Calificador y las diferentes fases y trámites del proceso selectivo serán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Cáceres. www.ayto-caceres.es

DÉCIMO PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será aplicable: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Polícías Locales de Extremadura; Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de las Polícías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único (modificado por la Orden de 30 de junio de 2025) , el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se regulan las normas-marco de los Polícías Locales de Extremadura en todo lo que no contradiga al Decreto 64/2022, de 8 de junio; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y en el Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España y demás normas concordantes de general aplicación.

DÉCIMO SEGUNDA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



Lunes, 6 de octubre de 2025

ANEXO I

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas serán las recogidas en este anexo y se desarrollarán en el orden en el que figuran recogidas en el mismo.

Tratándose del sistema de acceso por promoción, en sus variantes interna, sin perjuicio de la tipología de pruebas que resulten aplicables por razón de sexo, las marcas a superar y las puntuaciones obtenidas distinguirán en cada prueba entre hombres y mujeres y dentro de cada grupo por tramos de edad. A estos efectos y para la determinación de las marcas aplicables en cada prueba, se tendrá en cuenta la edad que tenga la persona aspirante el día de desarrollo de las mismas.

La calificación de cada una de las pruebas que integran la prueba física será de cero a diez puntos, teniendo en cuenta que la obtención de cero puntos en cualquiera de las mismas supone la eliminación de la persona aspirante.

La calificación total de esta fase de la oposición resultará de la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas físicas que la integran, debiendo alcanzarse al menos cinco puntos para aprobar. En caso de no alcanzar dicha puntuación mínima, la persona aspirante será declarada como NO APTA.

Para llevar a cabo las mediciones en cada una de las pruebas podrán utilizarse sistemas automatizados dotados de las suficientes garantías de precisión y que cuenten con todas las homologaciones correspondientes según el tipo de equipo de medición utilizado.

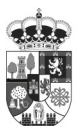
Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo y calzado deportivo, sin poder hacer uso en ningún caso de zapatillas dotadas de clavos, así como entregar al tribunal un certificado médico, expedido con una antigüedad no superior a tres meses respecto de la fecha de la celebración de aquéllas, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento o bien su aportación sin reunir los requisitos exigidos, supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas analíticas de saliva, sangre, orina o cualquier otra que, conforme al estado de la ciencia o de la técnica, se estimen convenientes y estén oficialmente homologadas y autorizadas para detectar el consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje que, según las normas del Consejo Superior de Deportes, puedan aumentar la capacidad física o modificar los resultados de la prueba.

Quienes dieran positivo en el consumo de dichas sustancias o se negaren a la realización de las citadas pruebas analíticas quedarán excluidos y excluidas del proceso selectivo.

Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen tanto en polideportivo cubierto como en pista al aire libre no se permitirá el acceso de público.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, tendrán derecho a la reserva de notas obtenidas, en su 17 caso, en la prueba teórica y en la prueba práctica, que hubieran superado con anterioridad. Todas las demás pruebas que integran el proceso selectivo, deberá realizarlas una vez superadas las pruebas



Lunes, 6 de octubre de 2025

físicas, ya sea en la misma o siguientes convocatorias, quedando condicionado su ingreso en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), a la superación de las referidas pruebas físicas y a que, de acuerdo con la calificación global obtenida en la convocatoria en que las supere, obtenga plaza en relación con la calificación del resto de aspirantes. A tal fin, la aspirante podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria.

En caso de que la aspirante no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

En cualquier caso, la incorporación de la aspirante a la ASPEX se realizará con las personas admitidas en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

El Tribunal, para aquellos supuestos no recogidos en este anexo, estará habilitado para tomar las decisiones que, de acuerdo a mejorar las condiciones de participación y realización de las pruebas, estimen oportunas.

1ª PRUEBA. (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos de la persona ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie.

El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla.

Los listones horizontales de las vallas deberán colocarse superpuestos sobre soportes de los listones verticales sin sujeción. Las medidas que figuran en el gráfico se computarán de la siguiente forma:

- En los listones verticales la anchura se medirá desde la cara interna de cada listón.
- En los listones horizontales la altura se medirá desde el suelo hasta la cara inferior del mismo.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, la persona aspirante iniciará la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde el inicio de la medición, tras la voz de "ya", hasta el paso de la última valla, que determinará la finalización de la medición, ya sea ésta manual o mediante sistema automatizado.

La medición de tiempos podrá realizarse mediante célula fotoeléctrica o por cualquier otro procedimiento que garantice su exactitud. Si la medición se efectuase de manera manual, se



Lunes, 6 de octubre de 2025

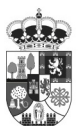
3 puntos	15,6	15,4	16,1	15,9	17,2	16,9
4 puntos	15,3	15,0	15,8	15,5	16,8	16,5
5 puntos	14,9	14,6	15,4	15,1	16,4	16,1
6 puntos	14,5	14,2	15,0	14,7	16,0	15,7
7 puntos	14,1	13,8	14,6	14,3	15,6	15,3
8 puntos	13,7	13,3	14,2	13,8	15,2	14,8
9 puntos	13,2	12,7	13,7	13,2	14,7	14,2
10 puntos	12,6 o menos		13,1 o menos		14,1 o menos	

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	17,4 o más		17,9 o más		18,9 o más	
1 punto	17,3	17,2	17,8	17,7	18,8	18,7
2 puntos	17,1	17,0	17,6	17,5	18,6	18,5
3 puntos	16,9	16,7	17,4	17,2	18,4	18,2
4 puntos	16,6	16,3	17,1	16,8	18,1	17,8
5 puntos	16,2	15,9	16,7	16,4	17,7	17,4
6 puntos	15,8	15,5	16,3	16,0	17,3	17,0
7 puntos	15,4	15,0	15,9	15,5	16,9	16,5
8 puntos	14,9	14,5	15,4	15,0	16,4	16,0
9 puntos	14,4	14,0	14,9	14,5	15,9	15,5
10 puntos	13,9 o menos		14,4 o menos		15,4 o menos	

2ª PRUEBA. (Hombres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Posición inicial: Suspendido de la barra con palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros de la persona aspirante.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y la persona aspirante deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, siguiendo las reglas descritas. Se permite cruzar las piernas siempre que se respeten el resto de las reglas.

Reglas:

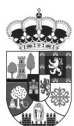
1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá en posición anatómica.
5. La barbilla debe superar claramente la barra, quedando ésta a la altura del tercio inferior del cuello.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años	De 31 años hasta 40 años	41 o más años
0 puntos	0 a 2	0 a 1	0
5 puntos	3	2	1
6 puntos	4	3	2



Lunes, 6 de octubre de 2025

7 puntos	5	4	3
8 puntos	6	5	4
9 puntos	7	6	5
10 puntos	8 o más	7 o más	6 o más

2ª PRUEBA (Mujeres).

Objetivo: Medir la fuerza de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estático.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita, contabilizado en segundos. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba. Tampoco podrá mover ninguna de las manos de la posición inicial de agarre.
6. No se permite realizar la prueba descalza ni el uso de guantes, objetos o cualquier sustancia que facilite el agarre.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Puntuación.



Lunes, 6 de octubre de 2025

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	14 o menos		9 o menos		4 o menos	
5 puntos	15	19	10	14	5	9
6 puntos	20	24	15	19	10	14
7 puntos	25	29	20	24	15	19
8 puntos	30	34	25	29	20	24
9 puntos	35	39	30	34	25	29
10 puntos	40 o más		35 o más		30 o más	

3ª PRUEBA (Hombres y mujeres).

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de las personas aspirantes.

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: Cuando el tribunal lo autorice, las personas aspirantes iniciarán la prueba, lo que determinará el inicio de la medición. Las personas aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar la distancia de 1.000 m.

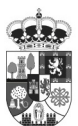
Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo. Sobre superficie lisa, plana y dura.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, si realiza cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
4. Se realizará un solo intento.

Intento nulo:

Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.

Puntuación.



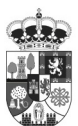
Lunes, 6 de octubre de 2025

HOMBRES PROMOCIÓN INTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	6,23 o más		6,29 o más		6,39 o más	
1 punto	6,22	6,17	6,28	6,23	6,38	6,33
2 puntos	6,16	6,11	6,22	6,17	6,32	6,27
3 puntos	6,10	6,05	6,16	6,11	6,26	6,21
4 puntos	6,04	5,59	6,10	6,05	6,20	6,15
5 puntos	5,54	5,49	6,04	5,59	6,14	6,09
6 puntos	5,48	5,43	5,58	5,53	6,08	6,03
7 puntos	5,42	5,37	5,52	5,47	6,02	5,57
8 puntos	5,36	5,31	5,46	5,41	5,56	5,51
9 puntos	5,30	5,25	5,40	5,35	5,50	5,45
10 puntos	5,24 o menos		5,34 o menos		5,44 o menos	

MUJERES PROMOCIÓN INTERNA

Puntuación	De 18 años hasta 30 años		De 31 años hasta 40 años		41 o más años	
0 puntos	7,16 o más		7,26 o más		7,36 o más	
1 punto	7,15	7,07	7,25	7,17	7,35	7,27
2 puntos	7,06	6,58	7,16	7,08	7,26	7,18
3 puntos	6,57	6,49	7,07	6,59	7,17	7,09
4 puntos	6,48	6,40	6,58	6,50	7,08	7,00
5 puntos	6,39	6,31	6,49	6,41	6,59	6,51
6 puntos	6,30	6,22	6,40	6,32	6,50	6,42
7 puntos	6,21	6,13	6,31	6,23	6,41	6,33
8 puntos	6,12	6,04	6,22	6,14	6,32	6,24



Lunes, 6 de octubre de 2025

9 puntos	6,03	5,55	6,13	6,05	6,23	6,15
10 puntos	5,54 o menos		6,04 o menos		6,14 o menos	

ANEXO II: PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Clases de Penas y Delitos. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por las funcionarias y funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada a la persona detenida en la legislación española. Los Depósitos Municipales de las personas detenidas.

Tema 6. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del/ de la delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local. Intervención de la Policía Municipal en materia medioambiental: Especialmente su intervención en materia de contaminación acústica.

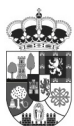
Tema 7. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 8. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 9. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de las conductoras y conductores.

Tema 10. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación. Prevención de la bebida en la infancia y la adolescencia.

Tema 11. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Tema 12. Reglamento General de Conductoras y Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. De las Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 14. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

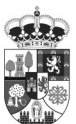
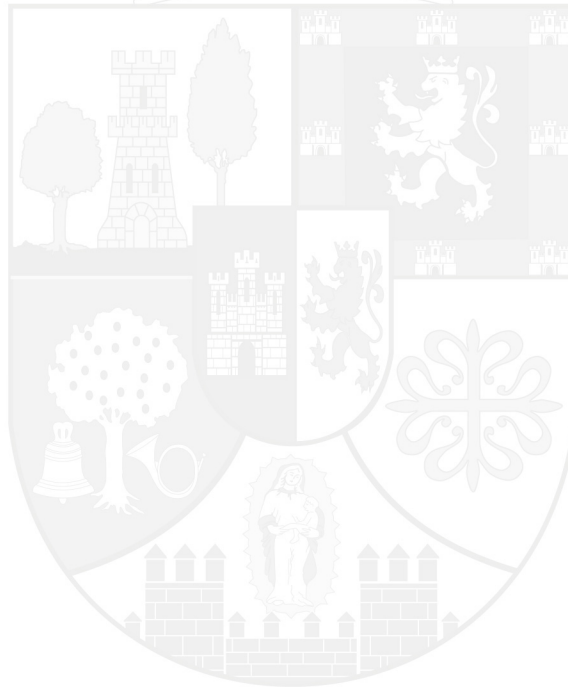
Tema 15. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los/las Agentes de la Autoridad.

Tema 16. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado de Tráfico: su contenido y tramitación.

Tema 17. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los/las agentes de circulación.

Tema 18. El Mando: Concepto. Cualidades. Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Características del mando.

Tema 19. Función del mando. Estilos de mando. El/La Oficial de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación inicial del Callejero Municipal Oficial de Carcaboso y Valderrosas.

Se hace público que el pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el callejero municipal oficial de Carcaboso y Valderrosas.

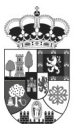
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente estará a disposición del público durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del consistorio, para que cualquier interesado/a pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime oportunas.

En caso de no presentarse alegaciones dentro del plazo establecido, el callejero municipal oficial de Carcaboso y Valderrosas se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcaboso, 30 de septiembre de 2025

Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

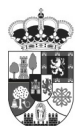
Ayuntamiento de El Gordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación del Presupuesto 7/2015.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de agosto de 2025, sobre crédito extraordinario financiado con RTGG, (Modificación de créditos n.º 7/2025), como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos
Progr.	Económ.				finales
231	48000	Cheque bebe- Fomento natalidad	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
1521	62000	Adquisición solar para viviendas sociales	0,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €
132	62300	Instalación de cámaras de vigilancia	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
1532	61901	Reforma plaza del Pílon	0,00 €	64.500,00 €	64.500,00 €
TOTAL			0,00 €	160.500,00 €	160.500,00 €



Lunes, 6 de octubre de 2025

Esta modificación se financia con cargo al RTGG, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	RLTGG	160.500,00 €
TOTAL INGRESOS				160.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Gordo, 30 de septiembre de 2025
Pedro Javier Gutiérrez Recas
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de créditos n.º 12 de 2025. Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2025 del ayuntamiento de Hervás por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 12 de 2025, en la modalidad de suplemento de crédito para para aumentar la aportación municipal destinada al Organismo Autónomo Residencia de Mayores, financiado con cargo a mayores ingresos.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de presupuestaria n.º 12 de 2025, en la modalidad de suplemento de crédito para para aumentar la aportación municipal destinada al Organismo Autónomo Residencia de Mayores, financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://hervas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hervas, 2 de octubre de 2025
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 6 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Hervás

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N.º	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1483/2025	El Pleno	29/09/2025

MARIA DOLORES MUÑOZ VEGAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HERVÁS,

CERTIFICO

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

EXPEDIENTE 1483/2025. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 12 DE 2025. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA AUMENTAR LA APORTACIÓN MUNICIPAL DESTINADA AL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES

Favorable Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

RESOLUCIÓN

El Pleno de la corporación, con el voto a favor de 5 concejales y la abstención de 6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en los siguientes términos.

Suplementos en conceptos de Gastos

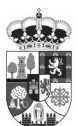
Pro gr.	Eco n.	Descripción			Créditos	suplemento	Créditos
					iniciales	de crédito	finales
231	410	TRANSFERENCIA A LA RESIDENCIA DE MAYORES	A LA	60.000,00 €	56.691,55 €	116.691,55 €	

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 5F0C9PELAKMIMWPD7C9Y7CSHC
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Lunes, 6 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Hervás

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

En la aplicación presupuestaria de ingresos 420.00 Participación Tributos del Estado se ha recaudado mayores ingresos sobre los previstos debido a la liquidación de la Participación de Tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2023 por importe de 56.691,55 €. Siendo las previsiones iniciales en esa aplicación de 864.121,56 €, no se incluían en las mismas el importe de la liquidación positiva mencionada.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420.00	Participación en los Tributos del Estado	56.691,55 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hervas.sedelectronica.es>].

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Hervás, a fecha de la firma electrónica.

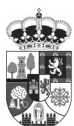
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Cód. Verificación: 5F0C9PELAKMIMWPD7C9Y7CSHC
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Granja

ANUNCIO. Modificación Tasa Pisos Tutelados-Centro Día. Aprobación Provisional.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/09/2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Pisos Tutelados y Centro Día de La Granja.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

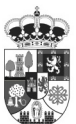
<http://aytolagranja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Granja (La), 2 de octubre de 2025

Oscar Manuel Martín Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

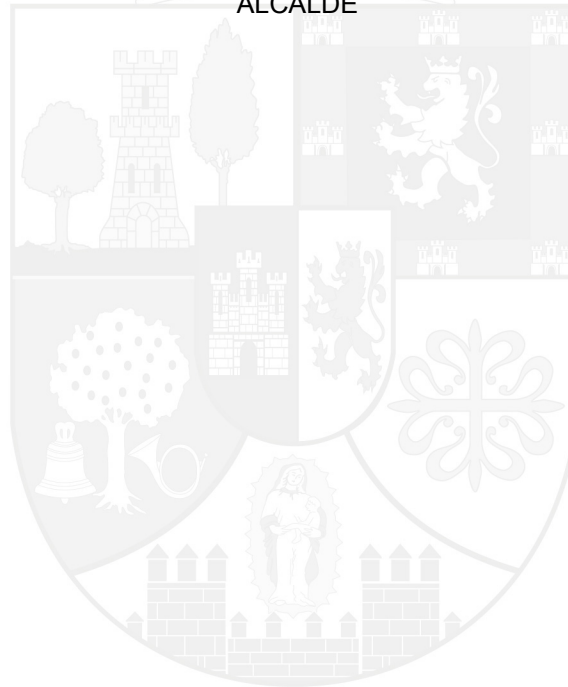
EDICTO. Exposición al Público Cuenta General 2024.

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2025, la Cuenta General y sus anexos correspondiente al ejercicio de 2024, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 116 de la ley 7/85 y 189 y ss. de la ley 36/88, quedan expuestas al público, con sus justificantes, por plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los/as interesados/as presentar los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Logrosán, 1 de octubre de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa

ALCALDE



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Majadas

ANUNCIO. Bases para la constitución de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para la provisión de plazas de Gerocultor/Gerocultora en el centro de mayores San Sebastián.

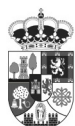
Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 116-2025 de fecha 2 de octubre de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria, que se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://majadas.sedelectronica.es>

y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios

Majadas, 2 de octubre de 2025
Aniceto González Sánchez
ALCALDE



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

Resolución de 29 de septiembre de 2025, del Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Majadas, por la que se convoca un proceso de selección para la constitución de lista de espera de personal laboral temporal para la provisión de plazas de Gerocultor/Gerocultora en el Centro de Mayores San Sebastián, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal laboral mediante la provisión temporal de puestos para la provisión de plazas de Gerocultor/Gerocultora, así como las plazas que pudieran generarse a consecuencia de la ampliación del Centro de Mayores San Sebastián, principalmente de la Residencia Geriátrica, aumentando la capacidad hasta 46 plazas residenciales desde las 18 plazas actuales. Asimismo, se recogen las indicaciones referidas a la cualificación, formación y experiencia dictadas por el SEPAD para la prestación de cuidados profesionales de atención a la dependencia en centros acreditados, como es el caso del Centro de Mayores San Sebastián.
2. El personal se encuadra, en la categoría de Gerocultor/Gerocultora según lo establecido en el vigente Convenio Marco Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.
3. La referida contratación se efectuará bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

1



Cód. Verificación: XN16Y2PWANCVARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

- Las presentes bases se enmarcan dentro de los objetivos de Igualdad conforme establece la legislación vigente en la materia, estableciendo al respecto un doble objetivo: primero, abordar las necesidades reales del personal a su servicio con un alcance global e integral a fin de consolidar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la organización y, segundo, erradicar cualquier forma de discriminación directa o indirecta por razón de sexo. Además, incorpora los objetivos del ODS 8 sobre desarrollo económico sostenido, inclusivo y sostenible, empleo pleno y productivo y un trabajo decente para todas las personas, integrando el trabajo decente para todas las mujeres y hombres, además de la igual retribución para el trabajo de igual valor; la protección de los derechos laborales y la promoción de la salud, ausencia de violencia y la seguridad en el entorno laboral. Asimismo, también incorpora los objetivos del ODS 10 garantizando la igualdad de oportunidades y reduciendo la desigualdad causada por otros motivos.

SEGUNDA.- Categoría, retribución, jornada de trabajo y duración del contrato.

La categoría del personal seleccionado será la de Gerocultor/Gerocultora y su contratación se regulará por la "Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo" previstos en el texto refundido de la Ley de Empleo.

El tipo de contrato va a poder realizarse en el marco de un contrato temporal de causa específica, distinta a las modalidades a las que hace referencia el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la duración del mismo de 6 meses. **El período de prueba será el máximo permitido por la ley.**

La prestación del servicio se hará en régimen de jornada completa o régimen de jornada parcial, siendo el horario de trabajo flexible, viniendo ambos aspectos determinados por las necesidades del servicio.

La jornada laboral máxima anual será de 1.772 horas de trabajo efectivo o parte proporcional, y tendrá una retribución anual que se corresponde con lo que recoge la tabla salarial, en la categoría de Gerocultor/Gerocultora según lo establecido en el vigente Convenio Marco Estatal

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

2



Cód. Verificación: XN16Y2PWANCVARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

En cuanto a las tareas a desempeñar por el personal contratado, serán las propias de la plaza de,

Gerocultor/Gerocultora:

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismas y efectuar aquellas realizaciones profesionales encaminadas a su atención personal y de su entorno.

Desarrollará las funciones que se detallan a continuación, así como aquellas que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas y/o con su titulación, habilitación o competencia profesional de acuerdo con los protocolos establecidos.

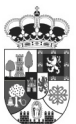
- Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de las nuevas personas usuarias colaborando en la adecuación del plan de cuidados individualizado.
- Realizar intervenciones programadas por el equipo interdisciplinar dirigidas a cubrir las actividades de la vida diaria.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actividades preventivas, ocupacionales y de ocio.
- Mantener la higiene personal de las personas usuarias.
- Realizar la limpieza del botiquín y su contenido, así como del resto de material de índole sanitario o asistencial.
- Proporcionar y administrar los alimentos al residente facilitando la ingesta en aquellos casos que así lo requieran.
- Ocuparse de la recepción, distribución y recogida de los alimentos en la habitación de la persona usuaria.
- Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

3



Cód. Verificación: XN16YDPMANCVARENDHJONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

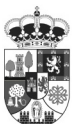
- Colaborar con el servicio de enfermería en la realización de los cambios posturales de las personas encamadas y en las actuaciones que faciliten su exploración y observación.
- Colaborar con el residente en su preparación para un traslado, efectuando actuaciones de acompañamiento, vigilancia y apoyo.
- Colaborar con el personal sanitario en la administración de la medicación.
- Colaborar bajo la supervisión de la enfermera en el cuidado de residentes colostomizados y con sondas, así como en la administración de comida mediante jeringuilla.
- En ausencia del enfermero podrá hacer la prueba de glucosa, utilizar la vía subcutánea para administrar insulina y heparina a los usuarios, siempre que la dosis y el seguimiento del tratamiento se realice por personal médico o de enfermería.
- Acompañar al usuario o usuaria en la realización de actividades para facilitar el mantenimiento y mejora de las capacidades físicas y motoras, así como en la realización de actividades programadas, ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc., facilitando la participación activa de la persona usuaria en las mismas.
- Colaborar en la aplicación de técnicas de prevención de accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos y a las indicaciones del superior responsable.
- Colaborar con el TASOC en la animación y dinamización de la vida diaria de la Institución.
- Ayudar al usuario y usuaria en la realización de las actividades y ejercicios de mantenimiento y, siguiendo las orientaciones de los profesionales competentes.
- Sin que en ningún caso suponga la sustitución del personal contratado específicamente para la limpieza habitual, podrá realizar la limpieza e higiene de utensilios, ropa y estancias, cuando en el servicio existan circunstancias que así lo requieran.
- Apoyar y estimular la comunicación de las personas usuarias favoreciendo su desenvolvimiento diario y su relación social.
- Colaborar con el equipo interdisciplinar en la integración de los familiares de las personas usuarias en la vida del centro.
- Guardar absoluto silencio sobre la patología y el plan de cuidados individualizado del personal usuario, así como de cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

4



Cód. Verificación: XN16YPMWANCYARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.tietar.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

en coordinación y bajo la responsabilidad de profesionales de quienes dependan directamente.

- Efectuar la limpieza y mantenimiento de los enseres de los usuarios, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería, encargarse de la ropa personal de los usuarios y hacer las camas en función de las necesidades de cada usuario de acuerdo a los criterios de calidad establecidos, con la lencería limpia, ausencia de arrugas y humedad, en la posición adecuada, con especial atención a los pliegues corporales y otras zonas de especial riesgo, respetando la intimidad del usuario.
- Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los/las usuarios/as. Observar y registrar en el libro de incidencias cualquier cambio de comportamiento y/o físico detectado.

Dispondrán de la titulación o habilitación requerida y/o experiencia precisa para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

TERCERA.- Requisitos de las personas aspirantes.

1. Para ser admitida en este proceso selectivo, será necesario reunir por la persona aspirante, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

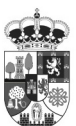
El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

5

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146



Cód. Verificación: XN16YPMANCVARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

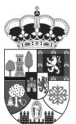
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado a), deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- g) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
- h) Deberán reunir la cualificación requerida para el desempeño del puesto de Gerocultura, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se establece el procedimiento para la obtención de habilitaciones en las categorías profesionales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Gerocultor o Cuidador de Centros y

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

6



Cód. Verificación: XN16Y2P3W4N2Y4RENDJH0NEZ7N
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a al Dependencia en el ambito de la Comunidad Autonoma de Extremadura

CUARTA.- Instancias, admisión y plazo de presentación de solicitudes.

Todas las personas aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán la correspondiente solicitud, según modelo que figura en el ANEXO I de la presente resolución. La solicitud se dirigirá al Sr. alcalde del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del

Ayuntamiento de Majadas. **El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases.**

Aquellas personas aspirantes que presenten las solicitudes en registros diferentes a los indicados, mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir, vía fax o correo electrónico, comunicación de la solicitud presentada, al Ayuntamiento de Majadas (Fax: 927 577 146 – Correo electrónico: informacion@ayuntamiento-majadas.es) con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación, originales o fotocopias debidamente compulsadas:

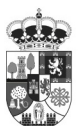
- ▶ Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- ▶ Declaración jurada de la persona solicitante (ANEXO II) en la que conste que no padece enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no ha sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

7



Cód. Verificación: XN16YPMWVYARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

- ▶ Documentación, en su caso a que hace referencia el apartado f) y/o g), de la Base III.
- ▶ Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- ▶ Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación para la subsanación de defectos, si los hubiera. En la misma lista se señalará fecha y hora de la valoración de méritos, de la celebración de la prueba de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidencia: Persona designada por el Ayuntamiento de Majadas.

Vocales: 3 vocales, uno de los cuales actuará como Secretario o Secretaria.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, debiendo poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

8



Cód. Verificación: XNUGYPMWVWVARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante. Las personas aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 24 del citado Cuerpo Legal.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección para formar parte de la Lista de Espera se realizará mediante concurso-oposición, y constará de dos fases:

A) En una primera fase, de Concurso, se computarán y valorarán los méritos que acredite cada aspirante, de acuerdo con el siguiente **BAREMO**:

1.- Titulaciones académicas (máximo 6,0000 puntos).

1.1 Se valorarán, hasta un máximo de 6,0000 puntos, las siguientes titulaciones académicas:

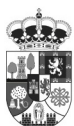
- Ciclo Formativo de Grado Medio: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia..... 4,0000 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Medio: Técnico en Atención Sociosanitaria... 4,0000 puntos
- Ciclo Formativo de Grado Medio: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería..... 3,0000 puntos
- Técnico Auxiliar – Rama Sanitaria..... 3,0000 puntos
(Formación Profesional de primer grado-FPI o Módulos Experimentales de Nivel II)

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

9



Cód. Verificación: XN16YRPMANCVARENDHCHNETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

1.2 En el caso de que la persona aspirante disponga de otras titulaciones académicas distintas a las mencionadas anteriormente, se valorará la mayor de las relacionadas a continuación con la siguiente puntuación:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Título de Educación General Básica (EGB)..... 1,0000 puntos
- Título de Bachiller Superior, FP II, Ciclo Formativo de Grado Superior o titulación equivalente..... 1,2500 puntos
- Diplomatura o Grado Universitario..... 1,7500 puntos
- Licenciatura Universitaria..... 2,0000 puntos

2.- Certificados de Profesionalidad y Programas de Cualificación Profesional Inicial (máximo 2,0000 puntos).

2.1 Se valorarán, hasta un máximo de 2,0000 puntos, los siguientes certificados de profesionalidad pertenecientes a la Familia Profesional de "Servicios socioculturales y a la comunidad":

- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales 1,5000 puntos
- Atención sociosanitaria a personas en el domicilio..... 0,5000 puntos

La valoración de la formación recogida en este apartado 2.1 solamente se puntuará en el caso de que la persona aspirante no disponga de alguna de las titulaciones académicas detalladas en el apartado 1.1.

2.2 Se valorarán, hasta un máximo de 1,5000 puntos, los Programas de Cualificación Profesional Inicial y de Formación Profesional Básica siguientes:

- P.C.P.I. o Formación Profesional Básica: directamente relacionados con la atención sociosanitaria a personas..... 0,5000 puntos

La valoración de la formación recogida en este apartado 2.2 solamente se puntuará en el caso de que la persona aspirante no disponga de alguna de las titulaciones académicas

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

10



Cód. Verificación: XN16YPMWVAVRENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

detalladas en el apartado 1.1 ó del certificado o certificados de profesionalidad equivalentes señalados en el apartado 2.1.

3.- Formación complementaria (máximo 4,0000 puntos).

3.1 Por cursos de formación específica recibidos, realizados en Instituciones Públicas o que estén reconocidos por cualquier Administración Pública y que guarden relación directa con el puesto de trabajo, se otorgará **0'002 puntos por cada hora** de formación recibida.

Caso de no constar la duración de los cursos en horas, sino en días, se computarán a razón de 4 horas por día.

3.2 Por cada hora de formación impartida en cursos que guarden relación directa con el puesto de trabajo, se otorgará 0,0100 puntos/hora hasta un máximo de 1,5000 puntos.

3.3 Por cursos de formación específica recibidos, organizados o impartidos por las Administraciones Públicas, los Colegios Profesionales o las Universidades, los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, así como los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con las diferentes Administraciones Públicas y que guarden relación directa con la atención a las personas dependientes y/o desarrollo de la promoción de la autonomía personal: residencias para personas mayores, centros de día, centros de noche, etc., exceptuando los relacionados con el área sociosanitaria se otorgará **0'001 puntos por cada hora** de formación recibida hasta un máximo 2,0000 puntos.

Caso de no constar la duración de los cursos en horas, sino en días, se computarán a razón de 4 horas por día.

4.- Experiencia laboral (máximo 10,0000 puntos).

4.1 Por cada día completo de experiencia como Gerocultor/Gerocultora, Auxiliar de Geriátría o puesto equivalente prestado en Servicios de atención Geriátrica (máximo 10,0000 puntos)..... 0,0035 puntos

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

11



Cód. Verificación: XN16Y2P3W4N0YARENDJH0NEZ7N
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

Los méritos referidos anteriormente se acreditarán mediante documentos originales o copias debidamente autenticadas para ser valorados y se presentarán juntamente con la instancia.

En el caso de la experiencia profesional en las Administraciones Públicas, la misma se deberá acreditar mediante certificación expedida por la administración correspondiente en la que se especificarán con claridad los períodos trabajados y la labor desempeñada, no valorándose los certificados que no cumplan esta condición.

Los méritos prestados en empresas privadas deberán acreditarse mediante una copia cotejada de los contratos originales, certificado de empresa y/o contrato de prestación de servicios, junto con informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. De la documentación presentada deberán quedar constatadas las funciones desempeñadas en el periodo de la contratación.

No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.

En la documentación que se presente deberán quedar debidamente acreditados los periodos de contratación, señalando de modo claro las fechas de inicio y fin de los contratos, así como las tareas desempeñadas y la jornada laboral.

Para el cómputo de la experiencia laboral acreditada se tendrán en cuenta los períodos de suspensión de contrato de acuerdo con la normativa laboral vigente, no contabilizándose los mismos como servicios efectivamente prestados.

Los cursos de formación recibidos se acreditarán mediante título original o certificado emitido por la entidad organizadora.

B) Una segunda fase, de Oposición, que consistirá en la realización de una prueba que podrá desarrollarse por escrito u oralmente, relativa a las actividades propias del puesto de Gerocultor/Gerocultora en la que se demuestre la capacidad de la persona aspirante para el cuidado de las personas residentes, y que versará sobre los contenidos que figuran en el Anexo III de estas Bases).

La puntuación máxima de esta prueba será de 20,0000 puntos.

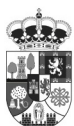
Para superar la fase de oposición será necesario superar esta prueba consiguiendo al menos la mitad de la puntuación.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

12



Cód. Verificación: XN16YPMWVAVRENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

La convocatoria de este ejercicio será mediante llamamiento único, al que la persona aspirante deberá acudir provista del Documento Nacional de Identidad, quedando excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan.

SÉPTIMA.- Constitución de la Lista de Espera.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, se confeccionará la relación provisional de las personas aspirantes que formarán la Lista de Espera, ordenadas por la puntuación obtenida en el procedimiento de Concurso-Oposición.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados oposición y concurso, por este orden. De persistir dicho empate se resolverá atendiendo a los diferentes apartados de acuerdo al siguiente orden: 1º) titulaciones académicas valoradas, 2º) experiencia laboral como Gerocultor/Gerocultora o puesto equivalente, 3º) Certificado de Profesionalidad "Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales", 4º) formación complementaria, 6º) Programas de Cualificación Profesional Inicial y/o de Formación Profesional Básica y 7º) Certificado de Profesionalidad "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio". En caso de persistir el empate, se procederá a la adjudicación de la plaza por sorteo.

Asimismo, se elaborará una relación provisional de las personas aspirantes que hayan sido excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Las relaciones provisionales a que se refieren los párrafos anteriores serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de reclamación de diez días naturales.

Resueltas las reclamaciones, se elaborará la relación definitiva de las personas aspirantes que formarán parte de la lista de espera de personal laboral temporal para la provisión de plazas de Gerocultor/Gerocultora en el Centro de Mayores San Sebastián, elevando dicha resolución a la Alcaldía del Ayuntamiento como órgano competente de éste con propuesta de su contratación según las necesidades del servicio.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

13



Cód. Verificación: XN16YPMWVWVARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.tietar.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

OCTAVA.- Constitución de Lista Extraordinaria.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la Lista de Espera de personal laboral temporal para la provisión de plazas de Gerocultor/Gerocultora en el Centro de Mayores San Sebastián, se constituirá, una Lista Extraordinaria con las personas aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan sido admitidas en este proceso de selección.

NOVENA.- Funcionamiento de la lista de espera.

La selección de la persona aspirante para un determinado nombramiento se realizará según el siguiente procedimiento:

- 1.- Por el Ayuntamiento de Majadas se procederá al llamamiento de las personas integrantes de la Lista de Espera por el orden de puntuación de la misma hasta cubrir el número de plazas que requiera el servicio.
- 2.- Posteriormente, se procederá a efectuar los llamamientos y contactar con cada una de las personas integrantes de las listas de espera para cubrir las vacantes que se produzcan sucesivamente en el Centro.
- 3.- La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de espera donde figura la persona aspirante, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del DECRETO 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el DECRETO 55/2023, de 24 de mayo, aplicado al Ayuntamiento de Majadas. La concurrencia de dichas circunstancias deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.
- 4.- En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por causa de una sustitución para cubrir una incapacidad temporal o situación asimilable la persona aspirante se incorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda en función de la puntuación obtenida.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

14



Cód. Verificación: XNUGYPMWVWVARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

BASES POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE GEROCULTOR/GEROCULTORA EN EL CENTRO DE MAYORES SAN SEBASTIÁN

DÉCIMA.- Contrataciones.

Las personas aspirantes, una vez que hayan aceptado el nombramiento ofertado, deberán presentar ante el Ayuntamiento los documentos que acrediten que reúnan las condiciones establecidas en la base III de la convocatoria.

Aquellas personas que no presenten la documentación, salvo causa debidamente justificada y libremente apreciada por la administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, causarán baja procediéndose al llamamiento de la persona aspirante siguiente en puntuación.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, estableciéndose en el mismo una cláusula determinando el periodo de prueba máximo permitido por la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadas, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde – Presidente

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

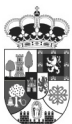
Fdo.: Aniceto González Sánchez

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

15



Cód. Verificación: XNUGYPMWVAVRENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D. /D^a _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Provincia de _____ Calle/Avda./Plaza (táchese lo que no proceda) _____ nº _____, teléfono de contacto _____ y con Documento Nacional de Identidad nº _____.

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Majadas de un proceso de selección para la constitución de lista de espera de personal laboral temporal para la provisión de plazas de Gerocultor/Gerocultora en el Centro de Mayores San Sebastián,

DECLARO:

Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria, y manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen la mencionada convocatoria y a tal efecto

SOLICITO:

Ser admitido/a al proceso selectivo y a los efectos de alegar los méritos establecidos en la base 6ª acompaño la siguiente documentación:

(señalar con una X)

- Fotocopia D.N.I. o Documento de identidad equivalente.
- Copia compulsada de la documentación acreditativa de la cualificación profesional.
- Declaración jurada (Anexo II).
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Documentación, en su caso a que hace referencia el apartado f) y/o g), de la Base III.

En _____ de _____ de 2.025.

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAS.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

16



Cód. Verificación: XNUGYPMWVAVRENDJHONZM
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, Provincia de _____, con domicilio en la Calle/Avda./ Plaza (táchese lo que no proceda) _____ nº _____ de la Localidad de _____ Provincia de _____ y con Documento Nacional de Identidad nº _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo, así como que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni estoy incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

En _____ de _____ de 2.025.

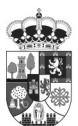
Firmado: _____

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

17



Cód. Verificación: XN16YPMWANCYARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.tietar.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO
DE

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

ANEXO III

- 1.- Las residencias geriátricas de Extremadura. Normativa: (DECRETO 298/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, acreditación y Registro de Centros de Atención a personas mayores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **Catálogo de servicios. Principios rectores del funcionamiento de los centros de atención a personas mayores.** ORDEN de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **Catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Extremadura.** DECRETO 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **Procedimiento**).
- 2.- Conceptos de Gerontología y Geriátrica. Valoración geriátrica integral. Escalas de valoración.
- 3.- Reglamento de Régimen Interno del Centro de Mayores San Sebastián. (BOP).
- 4.- La vejez. Proceso de envejecimiento, patologías psicogerítricas. Enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Criterios y grados de demencia. Cuidados e intervención del/a gerocultor/a en personas ancianas con patologías psicogerítricas. Depresión en la persona anciana.
- 5.- Paciente diabético. Concepto de diabetes. Alimentación. Cuidados de los pies.
- 6.- Estreñimiento en la persona anciana. Concepto. Causas más frecuentes. Complicaciones. Enemas: Aplicación, material y métodos. Incontinencia fecal.
- 7.- Necesidades de alimentación durante el envejecimiento. Problemas más frecuentes en relación con una alimentación inadecuada. Ayuda en la alimentación sondaje nasogástrico: material y cuidados.
- 8.- La comunicación. Procesos básicos aplicados al ámbito de la gerontología: comunicación verbal y no verbal. Estilos, niveles y barreras de la comunicación. Escucha activa. Trabajo en equipo. Colaboración con otros profesionales.
- 9.- Cuidados de los ancianos. Procedimientos relacionados con la higiene. Aseo corporal. Peinado. Cuidado de uñas. Cambio de ropa. Higiene bucal. Higiene de la boca en la persona anciana. Material necesario.
- 10.-Arreglo de la cama de la persona residente. Ropa y cuidado de la ropa. La cama de la persona residente. Técnica para hacer la cama en relación con el tipo de persona residente asistida.
- 11.-Conceptos de limpieza, desinfección, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antisépticos. Métodos de limpieza y desinfección de material e instrumental sanitario. Cadena epidemiológica. Barreras higiénicas.
- 12.-Cuidados de la persona encamada. Posición anatómica y alineación corporal. Técnica de higiene de la persona residente encamada. Técnica de baño asistido. Cuidados de la boca y ojos de persona residente encamada.
- 13.-Vías de administración de los medicamentos: oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

18



Cód. Verificación: XNUGYPMWANCYARENDJHONETN
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025



**AYUNTAMIENTO
DE**

MAJADAS DE TIETAR
(Cáceres)

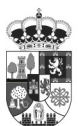
- 14.- Sistema esquelético y muscular. Úlceras por presión. Protocolos de prevención. Clasificación de las úlceras por presión. Cambios y movilizaciones posturales. Intervención del/a Gerocultor/a en los cuidados de úlceras por presión. Ayudas técnicas.
- 15.- Procesos de atención y relación con la persona mayor enferma.
- 16.- Cuidados del/a gerocultor/a al paciente crónico y terminal. Cuidados físicos y psicológicos. Principios fundamentales de Bioética. Cuidados post-mortem: material necesario y procedimiento.
- 17.- Salud mental de las personas mayores. Trastornos más frecuentes. Prevención y cuidados.
- 18.- Terapia ocupacional. Programas para el anciano. Rol del gerocultor/a en los programas de terapia ocupacional.
- 19.- Sujeción e inmovilización mecánica en la persona anciana. Material y método. Indicaciones.
- 20.- Incontinencia urinaria. Definición. Clasificaciones Urodinámica, Clínica y Etiología. Evaluación diagnóstica de la incontinencia urinaria. Ficha de la incontinencia. Sonda vesical. Material y cuidados.
- 21.- Aparato cardiorrespiratorio, Sistema endocrino, Aparato genitourinario y Aparato locomotor: Sistema inmunitario. Sistema linfático. Sistema muscular y sistema nervioso. Enfermedades y trastornos más frecuentes en la persona mayor. Prevención y cuidados.
- 22.- Caídas en la persona anciana. Factores de riesgo. Causas. Importancia de los factores ambientales en relación con las caídas. Síndrome post-caído. Valoración y consecuencias de las caídas. Medidas preventivas.
- 23.- Prevención de accidentes y primeros auxilios en personas mayores. Constantes vitales. Procedimientos relacionados con la persona cuidadora. Heridas y quemaduras.
- 24.- Pautas para ayudar a la persona anciana en la deambulación. Transferencia cama-sillón. Transferencia silla de ruedas-cama.
- 25.- El secreto profesional. Aspectos deontológicos y legales.
- 26.- Salud laboral. Concepto. Condiciones físico-ambientales del trabajo. Accidentes de riesgo biológico: medidas de prevención. Ergonomía: métodos de movilización de ancianos incapacitados.
- 27.- Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales. Medidas preventivas y de seguridad, actuación ante una emergencia.
- 28.- Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación.
- 29.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Plaza de Extremadura, 1 • 10529 - MAJADAS DE TIETAR (Cáceres)
Teléfono 927 577 116 / 927 577 146 / 927 577 166 • Fax 927 577 146

19



Cód. Verificación: XHJL6YPMWVAVRENDJH0NEZM
Verificación: <https://majadas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Membrío

ANUNCIO. Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento selección Plaza Alguacil - Vigilante Municipal.

Resolución de Alcaldía n.º 2025/0084 del Ayuntamiento de Membrío por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as para la cobertura la plaza de Vigilante municipal, vacante en la plantilla municipal de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso - oposición para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, en este Ayuntamiento:

Servicio/Dependencia:	ADMINISTRACION.
Denominación del puesto:	Alguacil - Vigilante municipal.
Naturaleza:	Funcionario/a de carrera.
Grupo/Subgrupo:	AP.
Nivel:	14.
Jornada:	Completa.
N.º de vacantes:	1.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Se publica para su general conocimiento el resultado del proceso por orden de puntuación, que es la siguiente:

	Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
1	Tejero García, Fernando	***7488**	9,30
2	Magariño Baz, Sergio	***4616**	5,02

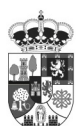
Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
Tejero García, Fernando	***7488**

El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

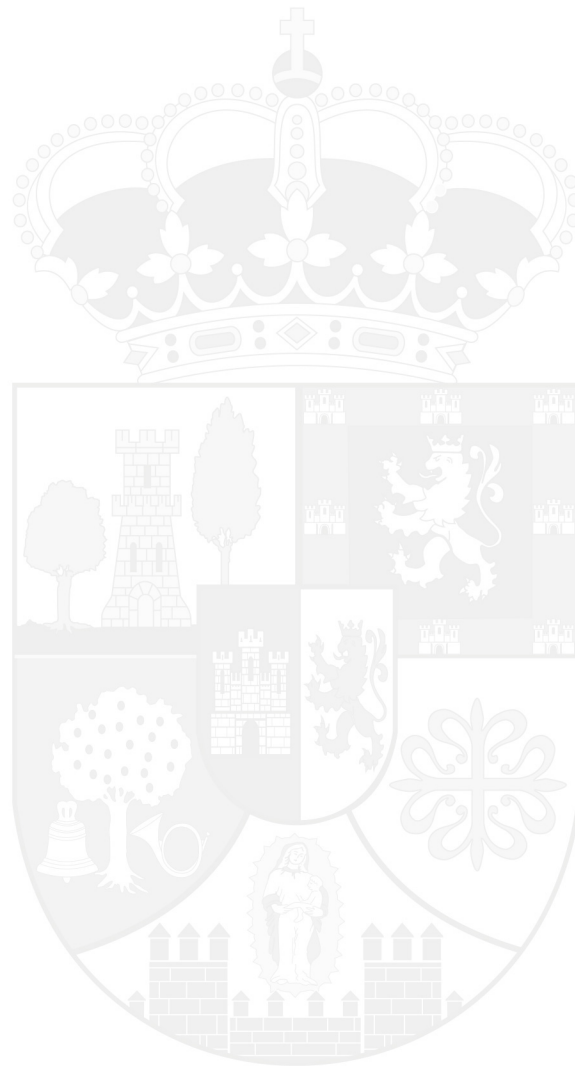
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDESA-PRESIDENTA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Lunes, 6 de octubre de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Membrío, 1 de octubre de 2025
María Florencia Tejero Ramos
ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de San Román

ANUNCIO. Liquidación Servicio de Ayuda a Domicilio tercer trimestre ejercicio de 2025.

Considerando, que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, se han finalizado los trabajos de confección del Padrón Fiscal correspondiente al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025.

Resultando, que conforme a las disposiciones legales vigentes, la Alcaldía-Presidencia es competente para su aprobación, por medio del presente vengo en disponer:

1.º- Aprobar el padrón del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo de julio, agosto y septiembre de 2025, siendo el PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE DOS MESES NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto. Transcurrido dicho plazo, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Los ingresos podrán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	N.º DE CUENTA
Unicaja Banco	ES98 2103 7682 0600 3000 2005

2.º- Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, durante el cual el mismo estará a disposición de los/las interesados/as a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.



Boletín Oficial

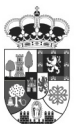
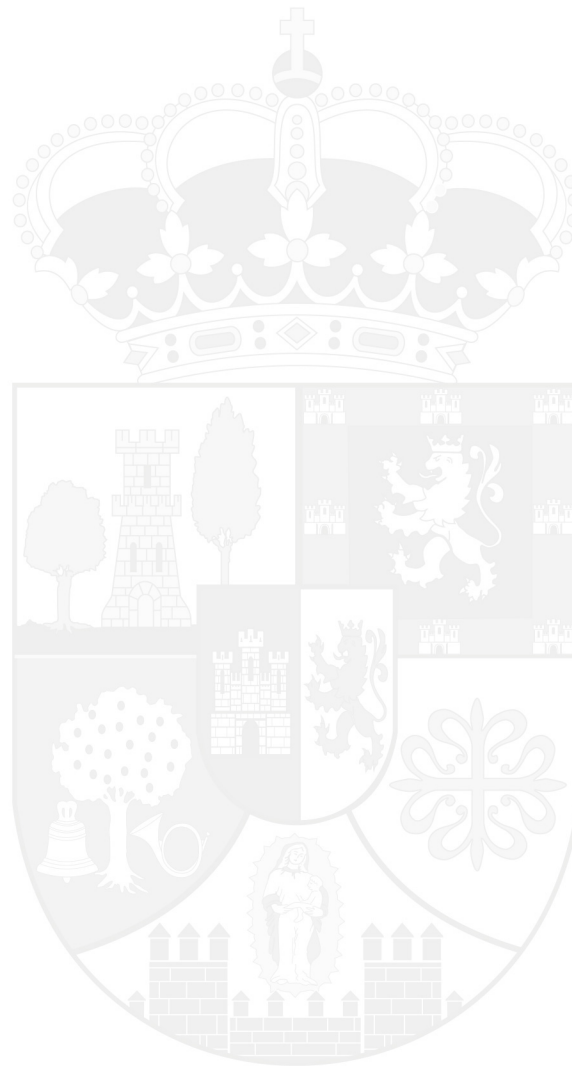
de la Provincia de Cáceres

N.º 0190

Lunes, 6 de octubre de 2025

Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Peraleda de San Román, 1 de octubre de 2025
Marco Gustavo Estrella Verdugo
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio - proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de especialista Albañilería (personal laboral fijo por oposición libre) - OEP 2024.

Por Resolución de Alcaldía número 2025002292, de fecha 3 de octubre de 2025, en relación con la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de especialista albañilería (Personal Laboral Fijo – OEP 2024), SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual está adjunta en la documentación anexa a este anuncio.

SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Selección, que estará formado por las personas que se expresan en la documentación anexa a este anuncio.

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados en la documentación anexa a este anuncio.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquél.

Plasencia, 3 de octubre de 2025

Fernando Pizarro García
ALCALDE



Lunes, 6 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2025/122H
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO – PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE ESPECIALISTA DE ALBAÑILERÍA (PERSONAL LABORAL FIJO POR OPOSICIÓN LIBRE) – OEP 2024

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de especialista de albañilería (Personal Laboral Fijo) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0012 de 20 de enero de 2025.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 174, de 12 de septiembre de 2025.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

Considerando que, en la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará la composición del Tribunal y el lugar, día y hora para la realización del primer ejercicio de la oposición.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de dos plazas de especialista de albañilería (personal laboral fijo) del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543624223205705 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 6 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

ADMITIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALONSO FRANCISCO, JUAN CARLOS	***7267**
2	CABALLERO MOHEDANO, PEDRO JESUS	***0865**
3	CUSTODIO PARRA, JESUS	***6895**
4	FERNANDEZ SUAREZ, AGUSTIN	***7374**
5	FRAILE HERNANDEZ, CARLOS	***1361**
6	GANDARA MONROY, ALVARO	***2148**
7	GONZALEZ TOBOADA, VICTOR M	***4611**
8	GRACIA SANCHEZ, SOCRATES CARLOS	***0379**
9	HERNANDEZ GARCIA, JOSE	***6970**
10	LLANOS MELCHOR, FELIPE	***9497**
11	LOPEZ IGLESIAS, NAZARET	***1390**
12	NOLASCO OLIVA, ALBERTO	***0663**
13	PLAZA VAZQUEZ, JOSE MANUEL	***8336**
14	POZAS MACIAS, M ANGELES	***1489**
15	ROSINGANA MUÑOZ, FERNANDO	***0164**
16	TEJERINA FERNANDEZ, JUAN CARLOS	***0324**
17	TOME MORDILLO, RUBEN	***8387**

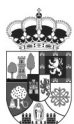
EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
1	GONZALEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	***2219**	4, 5
2	HISADO MATEOS, EMILIO	***0876**	1
3	RODRIGUEZ MARTIN, FLORENTINO	***7913**	1

CAUSAS DE EXCLUSION

CLAVE DE EXCLUSION	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No aporta TPC en vigor o formación de 20 horas en prevención de riesgos laborales en albañilería
4	No aporta comprobante acreditativo del pago de la Tasa por derechos de examen o documentos que justifiquen la bonificación o exención
5	No aporta fotocopia del carné de conducir clase B

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543624223205705 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 6 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

SEGUNDO.- La Composición del Tribunal de Selección estará formado por la siguiente Presidencia, Vocalías y Secretaría:

		Titular	Suplente
Presidencia		Natalia Amaro Martin	Mª Cristina Galapero Moreno
Vocales	<i>Empleados públicos de la Corporación</i>	Joaquin Sireno Juanals Sanz	José Luis Sánchez Francés
		Rosa Oliva Mateos	Juan Pedro Carril Martin
	<i>Empleados de la Administración de la CCAA de Extremadura</i>	Fernando Javier Gutiérrez Jiménez	Rafael Herrerueta Vázquez
Secretaría		Carlos Mendo Jiménez	Mª Teresa Manzano Lizcano
Asesora Especializada		Mª Isabel Agúndez Flores	

TERCERO.- Convocar al Tribunal de Selección y a los aspirantes admitidos definitivamente en el día, hora y lugar señalados a continuación para la celebración del primer ejercicio de la oposición (examen tipo test):

DÍA: 5 de noviembre de 2025
HORA: 9:00 horas
LUGAR: Centro Asociado de la UNED de Plasencia
Aula 7 (Planta Baja)
Plaza de Santa Ana, S/N
10600 Plasencia (Cáceres)

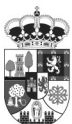
Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y/o negro y DNI o cualquier documento oficial que acredite la identidad.

CUARTO.- Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543624223205705 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Subida salarial laboral fijo.

El pasado 1 de julio, el Consejo de Ministros aprobó un Acuerdo por el que se impulsa un incremento salarial adicional del 0,5% en las nóminas de las empleadas y empleados públicos, que se materializó en la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio.

Por Resolución de 2 julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan las instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salorino reunido en sesión ordinaria el día 26 de Septiembre de 2025, y habiendo sido objeto de negociación colectiva previa, se aprueba y distribuye el incremento adicional del 0,5% de la masa salarial del personal laboral fijo del sector público local de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado el expediente incremento del 0,5% de la masa salarial, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Salorino, 1 de octubre de 2025

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salorino

ANUNCIO. Concesión demanial del polideportivo municipal y uso y gestión de instalación fotovoltaica a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Salorino.

Habiéndose acordado por el Pleno de Salorino, en su sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025, la aprobación provisional del expediente para la concesión demanial del uso de la cubierta del polideportivo municipal con referencia catastral 1517003PD7711N0001WL y de la gestión y explotación de la instalación fotovoltaica construida sobre la misma, a favor de la Asociación Comunidad Ciudadana de Energía Salorino, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, a los efectos de que cualquier interesado/a pueda formular alegaciones o reclamaciones al acuerdo.

El texto íntegro de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la concesión demanial quedan publicados en Sede Electrónica municipal y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

<https://salorino.sedelectronica.es>

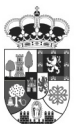
El expediente completo estará a disposición de los/as interesados/as en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser consultado en horario de atención al público: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Salorino, 1 de octubre de 2025

Álvaro Sánchez Cotrina

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Exposición Pública Aprobación Inicial Denominación Vía Pública.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial para la denominación de una vía pública, mediante acuerdo a tenor literal siguiente:

ACUERDO DE PLENO

Visto que por Alcaldía se ha presentado la propuesta de inicio del expediente, en la que ha argumentado la necesidad de tramitar el procedimiento para mantener perfectamente identificada sobre el terreno cada vía urbana y por la que se ha considerado necesario iniciar el correspondiente expediente para la aprobación de la denominación del tramo de vía situado entre la rotonda existente en las traseras del centro de salud y la rotonda del Polígono Egido, donde comienza la Avenida del Campo Arañuelo, tras las obras de ampliación del mismo, habiéndose realizado ampliación con zona de paseo acerado y nuevas luminarias, y siendo un lugar muy transitado, tanto por vehículos como por peatones, sería conveniente proponer una denominación al mismo, considerando que "Avenida de la Hispanidad" sería adecuada para su identificación.

Visto que en fecha 12/09/2025, por Secretaría se ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

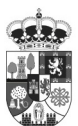
Visto que en fecha 15/09/2025, por Secretaría, se ha emitido informe-propuesta.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto acuerdo de la Comisión informativa de patrimonio y régimen interior.

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la aprobación de la denominación de la vía pública de la forma que a continuación se detalla:



Lunes, 6 de octubre de 2025

Localización: Tramo de vía situado entre la rotonda existente en las traseras del centro de salud y la rotonda del Polígono Egido, donde comienza la Avenida del Campo Arañuelo (Catastro Calle Veintiuno).

Denominación propuesta : Avenida de la Hispanidad.

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días naturales, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://talayuela.sedelectronica.es>

y en el Tablón de anuncios.

TERCERO. En caso de no producirse alegaciones al respecto durante el periodo de información pública, este acuerdo será de aprobación de la denominación de vía pública antes detallada.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

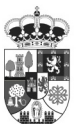
<http://talayuela.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar a las personas interesadas, a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad [INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.].

SEXTO. Instar la modificación de oficio de los datos afectados por la aprobación de la denominación de la vía pública referida anteriormente

Talayuela, 30 de septiembre de 2025
Roberto baños Martín
ALCALDE



Lunes, 6 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para cubrir, de manera interina, una plaza de Auxiliar Administrativo.

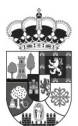
Con fecha 2 de octubre de 2025, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha dictado Resolución aprobando las Bases de la convocatoria para cubrir, de manera interina, una plaza de auxiliar administrativo, que se hacen públicas para general conocimiento.

Se adjunta ANEXO.

Torremocha, 3 de octubre de 2025

Alfonso Del Olmo Martínez

SECRETARIO-INTERVENTOR



Lunes, 6 de octubre de 2025



Expediente n.º: 402/2025
Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas generales

Es objeto de las presentes bases la provisión de manera interina por jubilación del titular de la siguiente plaza:

Servicio	Administración
Id. Puesto	004
Denominación del puesto	Auxiliar administrativo\ a
Naturaleza	Funcionario
Grupo	C2
Complemento de destino	Nivel 14
Jornada	Completa
Complemento específico	6.434,68 €
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	Una

SEGUNDO. Funciones a desempeñar

Las propias que corresponden al puesto de auxiliar administrativo\|a en las distintas áreas o servicios a que se pudiera asignar, en función de las necesidades de personal de las mismas, pudiendo citar entre otras las siguientes funciones:

- Atender al público presencial, telefónica y telemáticamente.
- Registro de documentos dirigidos al Ayuntamiento.
- Registro de documentos a través de SIR.
- Consulta de datos y elaboración de certificados del Padrón Municipal de Habitantes.
- Ayuda a la elaboración de documentos dirigidos a otra Administración (Solicitud de permisos de poda y/o quema, modificación datos OARGT, etc.).
- Entregar las notificaciones realizadas por el Ayuntamiento dentro de la localidad.
- Elaboración y gestión de cobro de recibos del Padrón de Nichos.
- Auxiliar en la tramitación de expedientes urbanísticos. (licencia de obras, actividad, comunicaciones previas, etc.)
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Ayuntamiento de Torremocha

Plaza Mayor, 3, Torremocha. 10184 (Cáceres). Tfno. 927 127 001. Fax: 927 127 284



Lunes, 6 de octubre de 2025



TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, graduado escolar, FP1, o nivel de estudios equivalentes o superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante, mediante certificación expedida por la Administración competente en cada caso.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste.

Los servicios prestados para las administraciones públicas, se acreditarán mediante certificación expedida por la administración correspondiente.

La titulación se acreditará mediante la presentación del documento original o copia compulsada del título o certificado expedido por autoridad competente.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las 12:00 horas del día 10 de octubre de 2025.

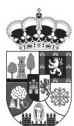
Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo para la subsanación.

Ayuntamiento de Torremocha

Plaza Mayor, 3, Torremocha. 10184 (Cáceres). Tfno. 927 127 001. Fax: 927 127 284



Lunes, 6 de octubre de 2025



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba.

SEXTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección.

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador, será la siguiente:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- 3 Vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

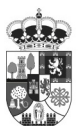
El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas

Ayuntamiento de Torremocha

Plaza Mayor, 3, Torremocha. 10184 (Cáceres). Tfno. 927 127 001. Fax: 927 127 284



Lunes, 6 de octubre de 2025



y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

Fase de oposición.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de 20 preguntas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de estas correcta, valorándose con 0,5 puntos cada respuesta contestada correctamente. Se restará 0,25 puntos por cada pregunta contestada de manera incorrecta. Será de carácter eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir además de un bolígrafo de color azul.

El ejercicio tendrá una duración de 20 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Fase de concurso.

Experiencia: hasta un máximo de 2 puntos.	
Por haber prestado servicios para la Administración Pública convocante.	0,15 puntos por mes completo
Por haber prestado servicios para cualquier otra Administración Pública.	0,10 puntos por mes completo

Titulación: hasta un máximo de 1 punto.	
Por estar en posesión de titulación superior a la requerida	1 punto

En el caso de producirse un empate, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en la fase de concurso, en el caso de no dirimirse, se atenderá a la mayor puntuación en la fase de oposición. Si no se resolviese el empate, se realizará un sorteo a través de la plataforma <https://www.sortea2.com/sorteos>, en el mismo acto y de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

OCTAVA. Calificación

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

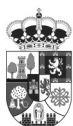
NOVENA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Ayuntamiento de Torremocha

Plaza Mayor, 3, Torremocha. 10184 (Cáceres). Tfno. 927 127 001. Fax: 927 127 284



Lunes, 6 de octubre de 2025



Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Periodo de prueba.

Se establecerá un periodo de prueba que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración debe reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista (Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa).

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento o en cualquier otra Administración como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

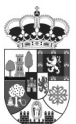
Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. La comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:30 y las 13:30 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

Ayuntamiento de Torremocha

Plaza Mayor, 3, Torremocha. 10184 (Cáceres). Tfno. 927 127 001. Fax: 927 127 284



Lunes, 6 de octubre de 2025



La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de la duración del contrato de trabajo.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Torremocha

Plaza Mayor, 3, Torremocha. 10184 (Cáceres). Tfno. 927 127 001. Fax: 927 127 284



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Anexo I - Modelo De Solicitud

D./D.ª: _____, con DNI:
_____, teléfono: _____ y domicilio en:
_____, con correo
electrónico: _____,
enterado del proceso de selección de un/a auxiliar administrativo.

MANIFIESTA: Que declara conocer y aceptar las bases, y aporta la siguiente documentación:

- DNI, NIE o Pasaporte.
- Titulación superior a la exigida.

DECLARO:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Haber prestado servicios para el Ayuntamiento de Torremocha durante _____ meses.
- Haber prestado servicios para cualquier Administración Pública durante _____ meses.

Torremocha, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

Anexo II – Temario

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Sistemática y estructura; características generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Su eficacia, garantía y límites. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado. El estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española. El sistema de distribución de competencias y las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Cuestiones Preliminares. Competencias. Las instituciones de Extremadura. Del Poder Judicial.

TEMA 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: El Municipio: Concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

TEMA 5.- Políticas de Igualdad de género y contra la violencia de género. Normativa vigente. El principio de Igualdad en el ámbito de la Función Pública.

TEMA 6.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7.- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre: Disposiciones Generales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes Locales territoriales. De la organización complementaria de las entidades locales territoriales.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I: Disposiciones generales; de los interesados en el procedimiento; de la actividad de las Administraciones Públicas.

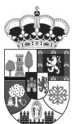
TEMA 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II: De los actos administrativos; de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMA 10.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Relaciones interadministrativas.

TEMA 11.- Contratación administrativa. Normativa en materia de contratos del sector público. Objeto y ámbito subjetivo. Clasificación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada.

TEMA 12.- Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

TEMA 13.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clases. El dominio público local: Concepto. Características. Bienes patrimoniales locales.



Lunes, 6 de octubre de 2025



AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA (Cáceres)

C.I.F.: P-1019600-D · Plaza Mayor, 3 · Teléfono: 927 12 70 01 · Fax: 927 12 72 84 · C.P.: 10184 · E-mail: Ayuntamiento@torremocha.es

TEMA 14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ambito de aplicación. De los Presupuestos: Contenido y Aprobación.

TEMA 15.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública.

TEMA 16.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes.

TEMA 17.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

TEMA 18.- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título I. Del Territorio. Capítulos I y II.

TEMA 19.- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título II. De la población y del padrón. Capítulos I y II.

TEMA 20.- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Título II de la población y del padrón. Capítulos III y IV.

